

cial de 1.157 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas) de un solar de 1.157 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, al lugar conocido como «Siete Gavias», que linda: Norte, prolongación calle Virgen del Rosario; Sur, Joaquín Peña Ramírez y otro; Este, calle Secundino Alonso; Oeste, calle José Medina Berriel.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19031

REAL DECRETO 1872/1983, de 13 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parla de un inmueble, cuya descripción es la siguiente: Solar a los sitios de Manzano, San Roque y camino de Valdemoro, del mismo término municipal, de 3.000 metros cuadrados, que linda: Norte, con finca del Ayuntamiento, destinada a ambulatorio; Sur, calle Alfonso XII; Este, con finca del Ayuntamiento que la separa de la calle María Cristina; Oeste, con otra de los hermanos García Rivera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19032

REAL DECRETO 1873/1983, de 13 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuente de San Esteban (Salamanca) de un inmueble de 130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Fuente de San Esteban (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuente de San Esteban de un inmueble de

130 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Solar sito en la plaza de Salamanca, del mismo término municipal, que linda: Norte, Sur y Este, con vía pública de la plaza España, y Oeste, con edificación destinada a Biblioteca Pública Municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19033

REAL DECRETO 1874/1983, de 13 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de 10.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz, de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, a segregar de otro, de mayor cabida, sito al Cerro del Viento, del mismo término municipal; lindando, el primero, Norte, terrenos de Bernardo Malero Navarro y de «Construcciones Gimont, S. A.»; Este, resto de la finca matriz de que se segrega; Sur, terrenos de Fernando Mulero Navarro y de Arturo Giralt Thovar y Eulalia Fomuge Borrajo y Ramón Rodilla García; Oeste, con resto de la finca matriz de que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 54, libro 740, inscripción 1.ª, finca número 47.705.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se lle-